



M. I. AYUNTAMIENTO DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT DE
GUARDAMAR DEL SEGURA

Ngo. Secretaria
Ref.: JCM/Da
Expte. 2298/2020

CONVENIO PARA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL M.I AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA Y LA ASOCIACIÓN "AGRUPACIÓN MUSICAL DE GUARDAMAR DEL SEGURA, ANUALIDAD 2020"

En Guardamar del Segura a, 1 de JULIO de 2020

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura con CIF P0307600-G, y domicilio en Plaza de la Constitución, nº. 5 de Guardamar del Segura (Alicante) y en su nombre y representación D. JOSÉ LUIS SÁEZ PASTOR, con DNI nº [REDACTED] en calidad de Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, según las atribuciones que tiene conferidas por Ley.

Y DE OTRA, la Asociación "Agrupación Musical de Guardamar del Segura" con CIF G-03112083 y domicilio social en la plaza de la Agrupación Musical de Guardamar del Segura, s/n de Guardamar del Segura, en representación de la misma D. ANTONIO RAMÓN ANDREU ARÁEZ con DNI nº [REDACTED], en calidad de Presidente de la Asociación "Agrupación Musical de Guardamar del Segura".

Ambas partes, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio y regular las relaciones entre el Ayuntamiento y la Asociación "Agrupación Musical de Guardamar del Segura" al objeto de plasmar los acuerdos relativos a la anualidad 2020.

CONSIDERAN

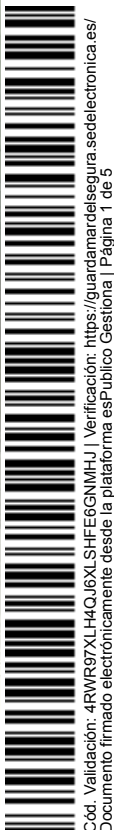
PRIMERO.- LA ASOCIACIÓN "AGRUPACIÓN MUSICAL DE GUARDAMAR DEL SEGURA"

Entre los fines estatutarios de la Asociación "Agrupación Musical de Guardamar del Segura" figuran la realización de actividades para el adecuado desarrollo de la inquietud musical, gestionar la realización de conciertos, reuniones musicales, etc. para la difusión de la música, así como desarrollar programas de ambientación musical para promover la enseñanza de la música, también proveer de los medios necesarios a la Banda de música de la sociedad para la promoción de nuevos educandos y la mejora continua de sus integrantes.

La Banda de Música de la sociedad Agrupación Musical de Guardamar del Segura consta en la actualidad de 68 músicos federados y en su escuela hay en la actualidad un total de 239 matrículas en las diferentes asignaturas que se imparten (jardín musical, lenguaje musical, viento madera, viento metal, percusión, guitarra y técnica vocal). Cuenta con una masa social de 175 socios.

SEGUNDO.- PROMOCIÓN CULTURAL MUNICIPAL.

El M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 de la Constitución Española que dice que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España, expresa su interés en el establecimiento de un Convenio que facilite el desarrollo de actividades relacionadas con la música, propiciando al mismo tiempo el cumplimiento de los fines que la Asociación "Agrupación Musical de Guardamar del Segura" tienen encomendados en sus estatutos.



TERCERO.- OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto del presente Convenio, la concesión por parte del Ayuntamiento de Guardamar del Segura de una subvención nominativa, a la Asociación "Agrupación Musical de Guardamar del Segura" de TREINTA Y TRES MIL EUROS (33.000,00 €), para el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

La mencionada cantidad de dinero tiene como finalidad principal subvencionar las actividades musicales de la Asociación "Agrupación Musical de Guardamar del Segura" que propician al mismo tiempo, el cumplimiento de los fines estatutarios de esta asociación, entre los que figuran:

- a) Realizar actividades musicales en beneficio del adecuado desarrollo de la inquietud musical de la localidad.
- b) Promover la creación de un fondo económico que sirva de ayuda tendente a la mejora formativa de los integrantes de la Banda de Música y para la promoción de educandos que en su día han de quedar integrados en la misma.
- c) Gestionar la realización de conciertos, reuniones musicales, etc., que contribuyan a una mayor difusión de la música en la localidad.
- d) Desarrollar programas de ambientación musical para promocionar a los vecinos conocimientos y orientaciones técnicas atendiendo a la inquietud musical de la localidad.

Dentro de los apartados antes mencionados, la Asociación podrá distribuir las cantidades de dinero como mejor proceda para el buen funcionamiento de la Asociación, conforme a lo establecido en el artículo 31 "Gastos subvencionables" de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Cualquier tipo de gasto que se lleve a cabo por la Asociación "Agrupación Musical de Guardamar del Segura", convenido durante el año 2020, y exceda la cantidad de 33.000,00 euros, correrá a cargo de dicha Asociación.

CUARTO.- El plazo de duración de este convenio será de un año, contado desde el día 1 de enero de 2020.

QUINTO.- El presente Convenio no excluye la ampliación a otros posibles acuerdos que pudieran alcanzarse, aún durante la vida de éste, previa las aprobaciones de los órganos competentes del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura y de la Asociación "Agrupación Musical de Guardamar del Segura".

SEXTO.- OBLIGACIONES DE LA AGRUPACIÓN MUSICAL DE GUARDAMAR DEL SEGURA.

De conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por el ayuntamiento de Guardamar del Segura, son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la LGS, las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Guardamar del Segura el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. De la manera indicada en el punto OCTAVO de este convenio.
- c) Estar al corriente, en el momento de la firma del presente convenio, del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de declaración responsable sustituirá a las certificaciones administrativas correspondientes en los casos que señala el artículo 24 del RGS.



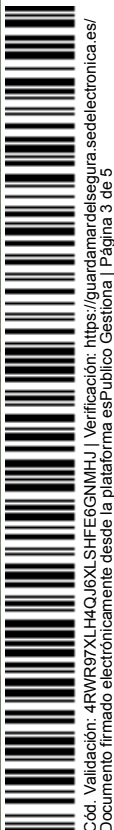
- d) Estar al corriente, en el momento de la firma del presente convenio, de aquellas obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Guardamar del Segura.
- e) Estar inscrita en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.
- f) Estar inscrita, en el momento de la firma del presente convenio, en el Registro municipal de Asociaciones o, si es el caso de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG), como posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) En el momento de la justificación, comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones y ayudas, así como de los ingresos obtenidos por la asociación (independientemente de su procedencia, por ejemplo, las cuotas de socios, el pago de uniformes, los premios recibidos, las entradas por conciertos o eventos, etc...) que financien la actividad subvencionada.
- i) Presentar, en el momento de la firma del presente convenio, declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público, de no encontrarse incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- l) Adoptar las medidas de difusión de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
- m) En el momento de la firma del presente convenio, haber realizado, si fuese el caso, el reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la L.G.S.

SÉPTIMO.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de los compromisos asumidos.

El Alcalde, o el Concejale Delegado dentro de sus competencias, mediante Decreto, podrá resolver anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total. Para que se conceda dicho anticipo, será necesario:

- Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Agencia Tributaria, frente a la Seguridad Social y frente al Ayuntamiento de Guardamar del Segura.
- Estar inscrito en el correspondiente Registro Oficial de fundaciones o asociaciones.
- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público, de no encontrarse incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.



Con carácter previo a la justificación una vez se haya procedido a la firma del Convenio, conforme señala el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzca cualquiera de las causas que señala el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El beneficiario deberá presentar la siguiente documentación antes del **27 de noviembre del ejercicio 2020**, sin perjuicio de poder presentar anexos complementarios, hasta el 15 de diciembre si es en referencia a gastos y actividades realizadas en el mes de diciembre; o si es a requerimiento del órgano Interventor.

- Memoria detallada de la actividad realizada. Donde se desglosará cada una de las actividades realizadas por la asociación, con una relación de cada uno de los gastos imputados a cada una de ellas. Con especial atención a las actividades que son específicamente subvencionadas y obligatorias en este convenio.

- Relación de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago, junto con las facturas.

Para que las facturas sean validas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente cotejadas.

- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura, incluyendo su documento de identificación.

- Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos, detallando en la medida de lo posible la relación a la actividad concreta a la que irá destinado.

- Las facturas deben indicar el % de IVA que se aplica y su desglose.

- Demás requisitos que hubieren de reunir con arreglo a la normativa que resulte de aplicación.

Con especial referencia a los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Como se ejemplifica en las obligaciones del punto SEXTO h) de este convenio.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y la Tesorería General de la Seguridad Social, o declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público no estar obligado a presentarlas, según lo establecido en el art. 18 y siguientes del RLGs. Así como estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

- Estar inscrita en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.

- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público, de no encontrarse incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

- Documentos que acrediten haber adoptado medidas de difusión de la subvención dada por este Ayuntamiento. Con especial referencia a las actividades subvencionadas específicamente y de carácter obligatorio que se indican, si es el caso, en este convenio. Se



M. I. AYUNTAMIENTO DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT DE
GUARDAMAR DEL SEGURA

Ngo. Secretaria
Ref.: JCM/Da
Expte. 2298/2020

permite la justificación mediante el modelo de los carteles, fotografías de los mismos, o pantallazos de difusión en redes sociales o páginas web.

NOVENO.- En lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre de subvenciones.
3. Bases de Ejecución del Presupuesto.
4. Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Regulatoras de las Subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados.”



Cód. Validación: 4RWR97XLH4QJ6XL5HFEGNWHJ | Verificación: <https://guardamardesegura.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5